



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 057 -2003-MDM-OSU

Villa El Pedregal, a 05 días del Mes de Febrero del 2003.

Visto, el expediente de registro No. 3259-2002 seguido por Don **ADOLFO PILCO PUMA** en su calidad de Presidente de la Asociación de Microempresarios Irrigación Majes **AMEIM**, por el que solicita que los terrenos ubicados al Nor Oeste del Centro Poblado El Pedregal, en una extensión aproximada de 442 692.00 m² reservada para el Proyecto Majes y que administra la Autoridad Autónoma de Majes **AUTODEMA**, sean incorporadas al área de la expansión urbana para la Implementación de un Parque Artesanal.

CONSIDERANDO :

Que, por Ley No. 27236 de fecha 21 de Diciembre de 1999 se crea el Distrito de Majes cuya capital es el Centro Poblado El Pedregal que ha sido elevada a la categoría de Villa.

Que, de acuerdo con el inciso 7) del Artículo 65° de la Ley N° 23853 son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, la determinación de las zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano.

Que, los Artículo 72 y 73 de la norma glosada en el apartado precedente, se establece que corresponde a las Municipalidades la determinación de las limitaciones y modalidades de la propiedad privada en armonía con el interés social, dentro del ámbito de su competencia, así como la fijación del uso del suelo de conformidad con la zonificación, planes reguladores y el reglamento nacional de construcciones, entre otras.

Que, de acuerdo con el Informe No. 023-2003-MDM/OSU de la Oficina de Servicios Urbanos, hace conocer que el terreno donde se pretende la ubicación de un Parque Artesanal, se encuentra dentro del área reservada para el Proyecto Majes, próxima a la Habitación Agro Industria e Industrial Espíritu Santo, siendo por tanto compatible el uso de Industria Elemental y Complementaria I-1, que pretende la Asociación de Microempresarios Irrigación Majes **AMEIM** como Parque Artesanal, la que se incorporara de manera progresiva al esquema regulador que se viene elaborando.

Que, bajo esta normatividad legal la Asociación de Microempresarios Irrigación Majes **AMEIM**, debe guardar observancia a lo preceptuado en el Artículo 3° de la Ley General de Habilitaciones Urbanas concordante con el Artículo 2° último párrafo del reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 022-97-MTC y referido en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 011-98-MTC, corresponde a las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana a partir de la vigencia de esta Ley, debiendo por tanto, en caso de adquirir los terrenos en su condición de rústicos a la Autoridad Autónoma, habilitar los mismo o en su defecto esta entidad solicitarla dentro del marco legal.

Que, con la opinión favorable de Asesoría Legal y estando a las facultades que otorga el inciso 6) de la Ley No. 23853 Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por esta Alcaldía a la fecha:

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Establecer la compatibilidad de Uso de los terrenos ubicados al Nor Oeste del Centro Poblado El Pedregal, en una extensión aproximada de 442 692.00 m² reservada para el Proyecto Majes y que administra la Autoridad Autónoma de Majes **AUTODEMA** con los de la Habitación Agro Industria e Industrial Espíritu Santo, **para uso de Industria Elemental y Complementaria**, ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 057 -2003-MDM-OSU.

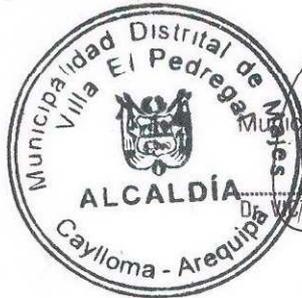
-2-

SEGUNDO.- Dejar establecido que la Asociación de Microempresarios Irrigación Majes AMEIM, debe guardar observancia a lo preceptuado en el Artículo 3° de la Ley General de Habilitaciones Urbanas concordante con el Artículo 2° último párrafo del reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 022-97-MTC y referido en el Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 011-98-MTC, debiendo por tanto, en caso de adquirir los terrenos en su condición de rústicos a la Autoridad Autónoma, habilitar los mismo o en su defecto requerir a la entidad su acondicionamiento dentro del marco técnico legal.

TERCERA.- Notificar a los colindantes para que dentro del lapso legal presenten las observaciones que correspondan y ubicar en lugar visible para conocimiento público.

Transcribir la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines.

VFHU/bs



Municipalidad Distrital de Majes
Dr. VICTOR FERNANDO HUARCA USCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Dr. Carlos Roberto Zapana
SECRETARIO GENERAL